

En Santa Úrsula, el **Nueve de Enero de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

No asiste previa justificación de su ausencia D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de diciembre de 2022.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

### **2.- Asuntos urbanísticos.**

#### **2.1.- D<sup>a</sup>. Natalia Brito González en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tosca de la Iglesia, nº 127.**

Visto que en fecha 3 de agosto de 2022 y con registro de entrada nº 12.108, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. Natalia Brito González en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tosca de la Iglesia, nº 127, de este municipio.

Resultando que el 14 de diciembre de 2022, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La solicitud se realiza para ejecutar una nueva canalización de baja tensión en la calle Tosca de la Iglesia, a la altura del número 127, para atender el nuevo suministro solicitado a la empresa Edistribución Redes Digitales S.L.U. Las características principales de la canalización que se ha previsto realizar son las siguientes:*

*- Un tramo de 10 metros de canalización en calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, que conectará la red aérea existente con la arqueta de acometida del nuevo suministro.*

*- Se instalará una nueva arqueta tipo AR1/A1 de 750x650 mm. Para registrar la canalización.*

*El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de dos mil trescientos quince euros con tres céntimos (2.315,03 €).*

*El plazo estimado para la realización de las obras es de tres (3) días hábiles.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

*a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).*

- b) *La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- c) *Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- d) *En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- e) *En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- f) *El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 20 de diciembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de ejecución de nuevo tramo de canalización de dos tubos de 160 mm de diámetro. Dicha canalización será en calzada con una longitud de 10 metros.*

*Se ejecutará una nueva arqueta AR1.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Canalización Eléctrica.*

*Características Canalización: Se trata de ejecución de nuevo tramo de canalización de dos tubos de 160 mm de diámetro. Dicha canalización será en calzada con una longitud de 10 metros.*

*Se ejecutará una nueva arqueta AR1.*

*Presupuesto Ejecución Material (Obra civil): 2.315,03 €.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:*

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*

- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Natalia Brito González en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Tosca de la Iglesia, nº 127, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.

- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D. Cándido Ramos de la Cruz, licencia para apertura de pista de parcela en C/ Ojitos.**

Visto que en fecha 20 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 11.325, se presenta instancia por D. Cándido Ramos de la Cruz, conforme a la cual solicita licencia urbanística para apertura de pista de parcela situada en C/ Ojitos, (Cod. 38039A01100324), de este municipio.

Resultando que el 28 de octubre de 2022 con registro de salida 3.681 se solicita a la Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife que emita informe al respecto. En escrito de fecha 02-12-22, con registro de entrada en esta administración nº 19.742 de fecha 07-12-22 se recibe Resolución Favorable del Jefe del Servicio.

Resultando que el 27 de diciembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de la apertura de pista con una longitud aproximada de 80 m.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Área Suspendida, según plano Ordenación*



Ayuntamiento de  
Santa Úrsula

TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*General de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.*

*En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:*

*- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Agrícola. Apertura de acceso.*

*Características: Se trata de la apertura de pista con una longitud aproximada de 80 m.*

*Presupuesto Ejecución Material: 245 €. (1)*

*1.- Se estima un PEM de las obras de 948 euros en aplicación de los precios del CIEC (maquinaria de movimiento de tierras en rasanteo de superficie. 80x5x2.37).*

*En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable al ser positivo el informe del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Técnico de Estructuras Agrarias. U.O. Estudios Territoriales Agrarios, del Cabildo de Tenerife de fecha 28/11/2022 y a que el ancho resultante no sea superior a 5 m tal y como se indica en el artículo 156 Red Viaria, apartado Pistas del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula.*

*La actuación solicitada se encuentra recogida en el artículo 330. punto 1. apartado k). de la LSENPC."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Cándido Ramos de la Cruz, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para apertura de pista de parcela situada en C/ Ojitos, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Que el ancho resultante no sea superior a 5 m tal y como se indica en el artículo 156 Red Viaria, apartado Pistas del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. Robert Matuska, para reforma de baño en una vivienda en C/ Tamaide, nº 68.**

**3.2.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Rodríguez, vallado de terreno en C/ Los Zarzales, nº 17.**

### **4.- Otros asuntos de interés.**

**4.1.- Convenio marco de Cooperación a formalizar con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del programa de Turismo Social 2023-2026, así como sus modelos de anexos.**

Visto que por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) ha sido remitido Convenio cuyo objeto es establecer la cooperación entre ese Instituto y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

Resultando que la financiación prevista para el colectivo de mayores, por y para cada una de las partes implicadas, se estipula a razón de un 34% a cargo del IASS, un 33% del Ayuntamiento y un 33% restante del beneficiario.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para el desarrollo del Turismo Social 2023-2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A FORMALIZAR CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

*Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

### **SEGUNDA: DESTINO**

Para cada Campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con los municipios participantes en el mismo, un destino entre lugares de destacado interés turístico.

### **TERCERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias del presente Convenio las personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.
2. No superar el límite de ingresos económicos<sup>1</sup> atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:
  - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.212,56 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
  - Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 20.265,7 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,5).
  - Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.697,58 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).(\* Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.
3. Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.
4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.
5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los Ayuntamientos siempre se debe favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio).
- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se

hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

- Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.

1 Sin perjuicio de que, cada ayuntamiento si así lo considera necesario para la selección, podrá establecer unas bases más restrictivas.

#### **CUARTA: FINANCIACIÓN**

Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
2. Ayuntamiento participante: 33%
3. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%

Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, la cuantía destinada para cada Campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública.

El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas, se hará efectivo, con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.

#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de CUATRO (4) años y corresponderá, en su caso, a las Campañas del Programa de Turismo Social de los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

El Ayuntamiento de ..... asume el compromiso de aprobar cada año el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas y créditos que cofinanciarán cada Campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la empresa adjudicataria del servicio.

Los periodos de ejecución de cada Campaña estarán comprendidos entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la misma podrá reducirse o ampliarse por motivos debidamente justificados.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL IASS**

El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Financiar el Programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.
2. Asignar las plazas de Turismo Social para cada municipio teniendo en cuenta para ello la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de facilitar la operatividad de la Campaña y evitar la incorporación de personas beneficiarias en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de aproximadamente 50/52 personas, agrupándolos por municipio.
3. Programar, contratar y organizar los viajes que se realicen en cada Campaña.
4. Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, entre las que se encuentran:
  - a. El asesoramiento y apoyo técnico en las demandas que realicen los ayuntamientos.
  - b. El seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la empresa adjudicataria. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la empresa contratada y con las personas designadas como tutores acompañantes en cada



- viaje, de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*
- c. El desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
- d. La evaluación del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.*
5. *Designar para cada viaje a los/as tutores/as acompañantes con plaza gratuita, que podrán ser dos (2) o tres (3) en función del número de Ayuntamientos que conformen cada grupo, siendo uno a propuesta del Organismo Autónomo y el otro o los otros dos a propuesta de cada Ayuntamiento, quienes actuarán en representación de su correspondiente Corporación.*

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de ..... se compromete, en virtud del presente Convenio, a las siguientes obligaciones:*

- 1. Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.*
- 2. Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.*
- 3. Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.*
- 4. Seleccionar a las personas beneficiarias de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme a los criterios que constan en la estipulación Tercera del presente Convenio.*
- 5. Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la Campaña, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse.*
- 6. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de la cuenta designada por la empresa/agencia que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.*
- 7. Proponer a la persona que intervendrá en la Campaña y actuará como tutor/a en nombre del ayuntamiento, quien a tal efecto viajará de forma gratuita. En el supuesto de que el ayuntamiento tuviera interés en nombrar más de un tutor, será el citado ayuntamiento el que asuma los gastos que genere su incorporación a la expedición, siendo, en este supuesto, obligatorio que tal circunstancia sea comunicada al IASS con la antelación suficiente a efectos de bloqueo de la plaza por parte de la empresa/agencia adjudicataria.*

*En todo caso, para la designación de el/la tutor/a por el ayuntamiento, se deberá tener en cuenta que ha de poder ejercer las siguientes funciones:*

- Acompañar a los grupos durante todo el viaje.*
  - Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen.*
  - Servir de apoyo y acompañamiento en las gestiones que, por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención, deban hacerse.*
  - Predisponerse y facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (restaurantes, habitaciones, personal contratado por la agencia, personal del hotel, conductores, guías, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.*
  - Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.*
8. *Remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada viaje, certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para*

ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.

9. Facilitar, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, alguno de los expedientes individuales a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.
10. Remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición, la relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente.
  - Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio),
  - Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el Ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública).
  - Informe social, en su caso.
11. Con anterioridad al inicio de cada viaje, efectuar el ingreso de la aportación prevista por el Ayuntamiento en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.
12. A no repercutir sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al Ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.
13. A hacer efectivo el coste total (100%) de las plazas solicitadas que no se cubran, salvo que éstas puedan ser asumidas por otro Ayuntamiento interesado, debiendo para ello notificarlo con la suficiente antelación para que puedan ser ofertadas al ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida.
14. En el supuesto de que las plazas quedaran libres en última instancia por motivos de salud de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del 50%, el coste de las mismas.
15. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (folletos, carteles, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el logotipo según modelo oficial, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (uisre@iass.es).

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

#### **NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b. *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c. *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*

*El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes, aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*

- d. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

#### **DÉCIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES**

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/a (1) técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente Convenio.*
2. *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.*

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

#### **DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS**

*Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

**ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.**

**Anualidad:**

**Destino:**

**Número de plazas asignadas: .....**

**Aportaciones previstas:**

IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)

En Santa Cruz de Tenerife, a      de      de      .

**ANEXO II**



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

**FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL**

*Intervención Social y Relaciones Externas*



**DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL**

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PARTICIPANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL CASADO/A  SOLTERO/A  VIUDO/A  DIVORCIADO/A SEPARADO/A  OTRO   
SEXO V  M   
DIRECCIÓN: C/ AVDA, PLAZA \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_  
PUERTA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO PERSONAL \_\_\_\_\_  
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) \_\_\_\_\_

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI  NO   
¿Cuál? \_\_\_\_\_

Medicación y/o recomendación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo  No autorizo

FIRMA \_\_\_\_\_  
E/ta Participante

FECHA \_\_\_\_\_

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Socio sanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descriptos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recaba los citados documentos marcando la siguiente casilla.  En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podrá no estimar su solicitud de participación

**ANEXO III**



INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIOSANITARIA

**CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO**

*Intervención Social y  
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO PERSONAL: \_\_\_\_\_ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIAS? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO?  SÍ  NO

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿SE ENCUENTRA APTO/IA PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)?  SÍ  NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PRESUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO PRODU-  
CIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA \_\_\_\_\_  
Ella Participante

FECHA \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

Programa Insular de TURISMO SOCIAL - Campaña 20							
ANEXO IV - Relación de personas beneficiarias							Ayuntamiento de
UNIDAD	FECHA DE SALIDA	NOMBRE		TELÉFONO	TELÉFONO CONTACTO FAMILIAR	TELÉFONO CONTACTO DE EMERGENCIA	OTRAS VINCULACIONES A OTRAS INSTITUCIONES DE LA ZONA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

**4.2.- Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de títulos de familia numerosa.**

Visto que por Federación Canaria de Municipios (FECAM) se presenta ante esta Entidad Local escrito relativo al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia papel de títulos de familia numerosa, en el marco de procedimientos de expedición, renovación, modificación o expedición por pérdida del título, de títulos de familias numerosas.

Resultando que en el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de títulos de familia numerosa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIA EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA**

**INTERVIENEN**

*Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excm. Sra. Doña Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto 121/2019, del Presidente, de 17 de julio, por el que se nombran a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.*

*Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 4 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y en virtud del cual asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, salvo las relativas a empleo y vivienda, asumiendo a su vez las relativas a igualdad y juventud, así como en virtud de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

*Por parte del Ayuntamiento, \_\_\_\_\_, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de NOMBRE DEL MUNICIPIO.*

*Interviene en virtud de la representación legal del Ayuntamiento que tiene atribuida por los artículos 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del*

*Régimen Local, 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*Su intervención en este acto ha sido previamente autorizada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ según consta en la certificación del Sr/a. Secretario/a General/Accidental del Ayuntamiento expedida en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.*

*Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en su virtud,*

### **EXPONEN**

#### **Primero. Protección jurídica de las familias numerosas.**

*El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y el artículo 9 de la propia Carta Magna atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo para ello los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*Una de las fórmulas de protección jurídica de las familias en España viene de la mano de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la cual se dicta, conforme establece su disposición final primera en base a los títulos competenciales estatales previstos en los artículos 39 y 53 de la Constitución, así como 149.1.1ª, 7ª y 17ª.*

*La citada Ley define las condiciones básicas de garantía de protección para todo el Estado, incluyendo el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir quienes la integran, las distintas categorías en que se clasifican estas familias y los procedimientos de reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título.*

*Por otra parte, concreta la acción protectora vinculada a la condición de familia numerosa en aquello que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, con independencia de los beneficios que desde otros ámbitos (fundamentalmente, desde la administración autonómica) pudiera establecerse.*

#### **Segundo. Competencia administrativa para la protección a las familias.**

*El artículo 5.2 de la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.*

*En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establece el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud le corresponde asumir las competencias que tenía atribuidas la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, entre otras, las de protección a la familia, lo que a su vez se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobada por Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

#### **Tercero. Tramitación y expedición del título de familia numerosa.**

*El Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento*

administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.

En virtud del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata, se han establecido las normas precisas para la implantación de este servicio y las actuaciones susceptibles de respuesta inmediata, entre las que se encuentran la expedición del carné de familia numerosa individual (para lo que sólo se precisa la solicitud y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita) y la expedición del carné de familia numerosa por extravío (para lo que sólo se precisa la solicitud, acompañada de la denuncia o declaración jurada de extravío, y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita).

Al respecto, especial mención merecen los artículos 13, 14 y 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que abarcan los derechos y obligaciones de la ciudadanía en su relación electrónica con las Administraciones Públicas.

El derecho al reconocimiento y expedición telemática del título de familia numerosa debe ser y formar parte de la garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos a las que están obligadas todas las Administraciones Públicas, debiéndose facilitar con carácter urgente el habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a toda la ciudadanía, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma adecuada e implementando los procedimientos para adaptarse a las necesidades geográficas y territoriales.

La Constitución consagra el carácter instrumental de la Administración, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. El régimen jurídico de las Administraciones públicas debe configurarse desde este concepto y trascender a las reglas de funcionamiento interno, sirviendo como instrumento que ha de procurar que los derechos constitucionales de los individuos que integran la sociedad sean reales y efectivos y han de promover, también, la pronta y resolución de los asuntos. A estos fines contribuye el extraordinario avance que ha tenido lugar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en cuanto a tecnificación de sus medios operativos, con un potencial informático y telemático cada vez mayor, que sirve de instrumento para la colaboración de actuaciones relativas a los ciudadanos, facilitando estas relaciones y reduciendo los tiempos de demora haciendo posible, además, la encomienda de su ejercicio a través de otras entidades preparadas para ello.

#### **Cuarto. La cooperación interadministrativa.**

El fundamento principal que sustenta el presente convenio de cooperación es garantizar una respuesta ágil, eficiente y lo más próxima posible a la ciudadanía.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7, consagra, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Conforme prevé su disposición adicional tercera, apartado 4º, la Federación Canaria de Municipios ostenta la representación institucional de los municipios de Canarias en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es por ello que, el día 22 de marzo de 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa.

Dicho Protocolo fue prorrogado en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante adenda suscrita por ambas partes el día 2 de diciembre de 2020.

Conforme a la cláusula 2ª del citado Protocolo, éste tiene por finalidad articular la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración



*Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía.*

*Sobre la base del citado Protocolo General y los principios de cooperación entre Administraciones Públicas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, teniendo en cuenta además lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de cooperación para la materialización en el ámbito municipal del Ayuntamiento suscriptor de la actuaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con lo previsto en su cláusula 3ª, de manera que mediante la firma del presente convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.*

#### **Quinto. Encomienda de gestión.**

*La encomienda de gestión que se articula a través de este convenio de cooperación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que encomienda, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.*

*En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los Ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recibir y cargar en el aplicativo informático la documentación junto con la solicitud, dar información y orientación a las personas interesadas, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitarles una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a las personas interesadas; y expida o renueve los títulos.*

*Asimismo, conforme al artículo 11.3, b) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente encomienda de gestión entre Administraciones Públicas de Canarias debe formalizarse a través de un convenio de cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.*

#### **Sexto. Tratamiento de datos personales.**

*El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el responsable del tratamiento mediante Resolución de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, número 1642, de 9 de agosto de 2018.*

Consta en el expediente la declaración responsable del Ayuntamiento en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Dado que el cumplimiento de este convenio implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

#### **Séptimo. Concreción del acuerdo.**

La representación legal del Ayuntamiento solicitó a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la suscripción del presente convenio de cooperación, previa la autorización del órgano municipal competente en la forma y fecha indicados en el apartado de intervención de este documento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente convenio encomendar, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, al Ayuntamiento de NOMBRE DEL MUNICIPIO (en adelante, el Ayuntamiento), actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de títulos de familia numerosa, en el marco de procedimientos de expedición, renovación, modificación o expedición por pérdida del título, de títulos de familias numerosas, descritas en la siguiente cláusula.

#### **Segunda. Actuaciones que se encomiendan.**

1. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes y ofrecerá la información y asesoramiento en materia de familias numerosas a través del área funcional competente atendiendo a sus normas internas de organización y funcionamiento, en relación con las personas residentes en su ámbito municipal.

2. Las solicitudes se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación informática titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponiendo el Ayuntamiento de los medios informáticos necesarios en los puntos de atención.

3. Corresponderá al personal al servicio del Ayuntamiento el desarrollo de las actuaciones de recepción y tramitación de las solicitudes y documentación complementaria, así como de información y asesoramiento.

En concreto, la atención a la ciudadanía comprenderá las siguientes actuaciones:

A) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la obtención del título o carné de familia numerosa.

B) Asistir a las personas solicitantes en la cumplimentación, presentación y registro de sus solicitudes, mediante el modelo de instancia específicamente previsto en la aplicación informática, y su tramitación telemática.

C) Facilitar copia físicamente en soporte papel del título de familia numerosa, para la unidad familiar o de manera individual, cuando las personas interesadas, una vez que el procedimiento fuera resuelto favorablemente por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, reunieran los requisitos legales para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa o para su renovación, modificación o expedición por pérdida o extravío del título.

### **Tercera. Actuaciones reservadas a la Dirección General.**

1. *Corresponderá en todo caso a la Dirección General competente en materia de protección a las familias la instrucción y resolución de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia numerosa y de concesión, modificación o renovación de los títulos de familia numerosa.*

2. *Las resoluciones de los procedimientos se suscribirán mediante el sello electrónico autorizado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C. número 190, de 2 de octubre de 2019) o cualquier otro posterior que lo sustituya.*

3. *Corresponde asimismo a la Dirección General competente en materia de protección a las familias, el conocimiento, tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y recursos administrativos, salvo las quejas y reclamaciones que tengan por objeto única y exclusivamente la prestación de los servicios encomendados por parte del Ayuntamiento.*

### **Cuarta. Coste económico.**

1. *La ejecución de las actuaciones encomendadas no comporta un aumento del gasto para ninguna de las partes firmantes, integrándose éstas en los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas.*

2. *Cada Administración firmante asumirá con sus propios medios personales, económicos y materiales la ejecución del presente convenio.*

3. *La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no vendrá obligada a satisfacer ni el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir retribución alguna en concepto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de la encomienda.*

### **Quinta. Vigencia del convenio.**

1. *El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día de su firma. Esta vigencia estará supeditada a la del Protocolo General de Actuación suscrito con fecha 22 de marzo de 2017 entre Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios, y sus sucesivas prórrogas o renovaciones.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante la correspondiente Adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales*

2. *Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia inicial.*

*La denuncia de la vigencia del convenio deberá ser expresa y manifestarse por escrito basada en el mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder seguir llevando a cabo las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.*

*La denuncia formulada por cualquiera de las partes deberá canalizarse a través de la Federación Canaria de Municipios.*

### **Sexta. Comisión de Seguimiento.**

*El seguimiento del presente convenio de cooperación se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5ª del Protocolo General de actuación suscrito el 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, y prorrogado por acuerdo de las partes de 2 de diciembre de 2020.*

*Para ello, cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación elevará a dicha Comisión las cuestiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.*

### **Séptima. Protección de datos personales y deber de sigilo.**

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

El Ayuntamiento, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

3. El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale que: El personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas; Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma, y; Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

### **Octava. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.2 a), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público, y, en su defecto, de la legislación vigente en materia de contratación del sector público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de  
Santa Úrsula

TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

### **Formalización del acuerdo.**

*En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento incluido su anexo, considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.*

POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,  
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD,

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
NOMBRE DEL MUNICIPIO  
EL ALCALDE – PRESIDENTE,

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL/ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO,

## **ANEXO ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **Primero. Objeto del encargo.**

*Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable que es la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

### **Segundo. Finalidad.**

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

### **Tercero. Duración.**

*Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.*

### **Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.*

*El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

### **Quinto. Tipología de datos personales.**

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

*Documento oficial de identificación.*

*Nombre y apellidos.*

*Identidad sexual.*

*Lugar de nacimiento.*

*Estado civil.*

*Dirección postal.*

*Teléfono de contacto.*

*Correo electrónico.*

*Firma, firma electrónica o cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*

*Datos relacionados con circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, académicos y profesionales, sanitarios, grado de discapacidad, específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

#### **Sexto. Personas afectadas.**

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas miembros de unidades familiares que solicitan la expedición o renovación del título de familia numerosa.*

#### **Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

#### **Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

#### **Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.*

*El responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.*

#### **Décimo. Deber de cooperación del Encargado.**

*El encargado del tratamiento debe:*

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el responsable a solicitud de este.*

- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

#### **Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales**

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

#### **Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales**

El Encargado notificará al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Decimotercero. Subencargados de tratamiento**

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

#### **Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.**

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.”

<sup>1</sup>Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

#### **4.3.- Adenda de Prórroga al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y este Ayuntamiento para la colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio.**

Visto que por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias ha sido remitida adenda de prórroga del convenio cuyo objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ayuntamiento para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento para la colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y**



## **SEGURIDAD, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO**

### **En Canarias, INTERVIENEN**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo.*

*Y de otra, D. Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula, actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo [del Pleno, de la Junta de Gobierno] celebrado el día xxxxx*

*Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente Adenda de prórroga y a tal efecto*

### **EXPONEN**

**Primero.-** *Que con fecha 4 de junio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 134, de 15 de julio de 2019), se formalizó un convenio interadministrativo de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio.*

*La vigencia inicial del referido convenio, a tenor de lo dispuesto en su cláusula sexta, es de cuatro años a contar desde el día de su firma, por lo que su plazo de vigencia finaliza el 4 de junio de 2023, pudiendo las Partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante acuerdo expreso por escrito, conforme previene la citada cláusula y de conformidad con lo establecido en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Segundo.-** *A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la recién creada Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que venían residenciándose en la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en los términos prevenidos en el Reglamento Orgánico de aquella, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25 de marzo de 2021).*

**Tercero.-** *En consecuencia, y con la finalidad de dar continuidad a las prestaciones objeto de dicho convenio, se estima necesario prolongar la colaboración por un nuevo periodo de cuatro años.*

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto de la prórroga.**

Las partes firmantes acuerdan prorrogar por cuatro años, a partir de la firma de la presente Adenda el Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, para la colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local del municipio, formalizado con fecha 4 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 134, de 15 de julio de 2019.

**SEGUNDA. - Obligaciones de las Partes.**

Las partes signatarias se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas en la cláusula tercera del citado convenio, dando continuidad al objeto de la colaboración. En tal sentido el contenido del convenio se mantiene exactamente en los mismos términos que se recogieron en el momento de su formalización, hasta que se produzca la extinción de la presente prórroga y la resolución del mismo.

**TERCERA. - Inscripción y publicación.**

La presente adenda de prórroga deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD.  
Julio M. Pérez Hernández

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA ÚRSULA  
Juan Manuel Acosta Méndez

*El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Úrsula*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Acctal., doy fe.**